

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	pts.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	pts.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libran del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones y consultas elevadas a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, referentes unas a la tramitación de los expedientes de modificación de los Estatutos de Sindicatos agrícolas ya inscritos en el Registro especial de Sindicatos del Gobierno civil de la provincia, y relativas otras a si las certificaciones que se expiden de la inscripción de los Sindicatos agrícolas en los referidos Registros devengan derechos

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, las modificaciones que se hagan en Estatutos o Reglamentos de Sindicatos agrícolas, ya inscritos en el Registro especial, seguirán idéntico curso que el fijado por los artículos 1.º al 8.º del citado Reglamento:

Considerando que según el artículo 6.º de la ley de Sindicatos, la constitución y modificación de estos organismos están exentas de los impuestos del Timbre, Derechos reales y también de satisfacer los honorarios designados en el Arancel de los Registradores por la inscripción de los contratos en que intervengan con arreglo a la Real orden de 13 de Junio de 1908, circular de la Dirección general de los Registros de 7 de Diciembre de 1914, y segunda disposición adicional de la vigente ley Hipotecaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los expedientes de modificación de Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos agrícolas, ya inscritos en el Registro especial de los Gobiernos civiles, se tramiten en igual forma que los de constitución de dichos Sindicatos, y que los citados organismos están exentos del pago de honorarios por la expedición

de certificaciones de su inscripción en los Registros especiales de los Gobiernos civiles, De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1920.

ORTUÑO.

Señores Gobernadores civiles.  
(Gaceta del 3 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Por circular de esta Junta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 13 del mes de Abril próximo pasado, se ordenó a todos los Sres. Alcaldes procediesen a un concienzudo aforo de trigos y harinas existentes en sus respectivos Municipios y remitiesen a esta Presidencia, antes del día 25 del mismo, el resultado de dichos aforos.

Con posterioridad a esta orden, en el mismo periódico oficial, correspondiente al día 20 del citado mes, fué publicada la Real orden número 211 del Ministerio de Abastecimientos, por la que se interesa el mismo servicio.

Esto no obstante, han dejado de cumplimentar lo preceptuado los Alcaldes de los pueblos que se citan y, como quiera que se trata de un servicio de gran trascendencia, ya que no puede atenderse a las necesidades de los pueblos desconociendo éstas, he acordado conceder un nuevo e improrrogable plazo de cinco días para que los Alcaldes morosos practiquen el aforo y remitan a esta Junta el resultado del mismo, en la inteligencia de que a los que así no lo hicieron les impondré la multa de quinientas pesetas, a que me autoriza la vigente ley de Subsistencias, y con la que desde luego quedan conminados.

Espero que ninguno de los señores Alcaldes de los pueblos que se relacionan darán lugar a la imposición de la multa mencionada, pues debo advertirles que será inexorable con los que transcurrido el plazo de cinco días concedido, dejen de remitir a esta Junta el resumen de que se trata.  
Logroño, 4 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Pueblos que se citan:

Agoncillo	Ocón
Albelda	Pradejón
Alfaro	Quel
Arenzana Arriba	Rodezno
Ausejo	San Torcuato
Autol	Santurde
Cidamón	Santurdejo
Corporales	Sotés
Gallinero de Cameros	Tirgo
Grávalos	Torreçilla en Cameros
Herce	Torremontalvo
Hormilleja	Trevijano
Lagunilla	Uruñuela
Leza de Río Leza	Villanueva de Cameros
Nalda	Zenzano
Nieva de Cameros	

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Navarrete, a las que afectan las obras del camino de servidumbre al Pantano de Valbornedo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 155, correspondiente al día 27 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Navarrete, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Navarrete, a las que afectan las obras del dique y zona de embalse del Pantano de

Valbornedo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 153, correspondiente al día 23 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Navarrete, por sí o por medio de apoderado en forma a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Navarrete, a las que afectan las obras de la acequia de alimentación del Pantano de Valbornedo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 154, correspondiente al día 25 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Navarrete, por sí o por medio de apoderado en forma a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Sotés, a las que afectan las obras de la acequia de alimentación del Pantano de Valbornedo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 135, correspondiente al día 11 de Noviembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Sotés, por sí o por medio de apoderado en forma a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 6 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

COMISIÓN MIXTA  
DE  
RECLUTAMIENTO

JUBERA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Rufino Fernández Blanco, hijo de Segundo y de Florencia, número 9 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

NAVARRETE

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Rafael García Ochoa, hijo de Melchor y de Felipa; Pablo Gorostiza Santa Cruz, de Carlos y de Julia; Julián Valiente Lozano, de Eusebio y

de Canuta, y Blas Soto Vázquez, de Felipe y de Sotera, números 8, 9, 13 y 14 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 30 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

La Dirección general de Contribuciones, en su comunicación de 24 de los corrientes, ordena a esta Administración de Contribuciones la publicación de los estados que se publican a continuación y las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que en los Padrones de Edificios y Solares de los Registros Fiscales de Rincón de Soto, Pradejón, Laguna de Cameros y Haro, que los tenían formados y presentados en esta Administración tomando por base la riqueza imponible asignada a cada edificio y solar, se rectificará la cuota que ha de ser al 17 por 100 en lugar del 18 a que se habían liquidado.

2.<sup>a</sup> Dicha rectificación podrá hacerse consignando entre líneas y con tinta carmín, sobre las cifras que se rectifiquen, las correspondientes al citado 17 por 100.

3.<sup>a</sup> Igual procedimiento deberá seguirse para la rectificación de los recargos que como es consiguiente varían, al variar las cuotas.

4.<sup>a</sup> De encontrar más fácil hacer de nuevo el Padrón, podrá verificarse así por las Alcaldías.

5.<sup>a</sup> Dicho trabajo así como la rectificación de las matrices de los recibos talonarios que deberá hacerse con tinta roja, habrá de quedar cumplido en el término de ocho días.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, los cuales tendrán presente lo urgente que es el servicio de que se trata y no darán lugar a que tenga que proponer la imposición de una multa de cien pesetas, con que por la presente quedan conminados.

Logroño, 26 de Abril de 1920.  
—El Administrador de Contribuciones, P. I., J. Lorenzo de la Vera.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA.

Ejercicio de 1920-21.

Registros fiscales de Edificios y Solares comprobados hasta 31 de Octubre de 1919.

MUNICIPIOS	Número de propietarios del orden alfabético	NÚMERO DE FINCAS		RENTA				CONTRIBUCION				NÚMERO DE FINCAS EXENTAS				
		Edificios y demás construcciones	Solares	BAJAS por huecos y reparos	BAJAS por exacción perpetua o temporal	Líquido imponible	CUOTAS al 17 por 100	RECARGO del 16 por 100	RECARGO del 7-50 por 100	TOTAL	Del Estado	Hospitales, Casas de corrección, Montes de piedad y Caja de ahorro	Demás fincas perpetuamente exentas	Nuevas construcciones	Edificios construidos en colonias agrarias y terrenos incultos	SUMA
Canales.	229	452	452	2107 62	6322 87	1074 88	171 98	80 62	1327 48	5	2	3	10			
Logroño.	988	1780	1852137 44	463034 36	1389103 08	236147 52	37783 60	17711 06	291642 18	4	59	7	59			
Ventrosa.	144	314	3370 48	849 75	2520 73	428 52	68 56	32 14	529 22	4		15	11			
Vinierra de Arriba.	91	263	3534	881	2653	451 01	72 16	33 82	556 99	2			17			
Haro.	806	1001	368529 35	92132 35	276397	46987 49	7518 02	3524 06	58029 57							
Laguna.	278	348	5996	1483	4513	767 21	122 75	57 54	947 50							
Pradejón.	821	1077	18545	3137	15411	2619 87	419 18	196 49	3235 54							
Rincón de Soto.	513	622	38052	10138	27914	4745 38	759 26	355 90	5860 54	2	1	5	8			
	3868	5857	2298597 76	573763 08	1724834 68	293221 88	46915 51	21991 63	362129 02	13	62	30	105			

Logroño, 26 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. I., J. Lorenzo de la Vera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

EJERCICIO DE 1920-21.

Contribución Territorial.

Registros fiscales de Edificios y Solares aprobados pero no comprobados hasta 31 de Octubre de 1919.

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra Pesetas Cts.	Bajas por huecos y reparos Pesetas Cts.	Líquido imponible Pesetas Cts.	CONTRIBUCIÓN			
					CUOTAS al 18 por 100 Pesetas Cts.	RECARGOS del 16 por 100 Pesetas Cts.	RECARGO del 7.50 por 100 Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
Ochánduri. . . . .	199	3544 *	866 *	2678 *	482 04	77 13	36 15	595 32
Villalobar. . . . .	113	2400 *	569 *	1831 *	329 58	52 73	24 71	407 02
	312	5944 *	1435 *	4509 *	811 62	129 86	60 86	1002 34

Logroño, 26 de Abril de 1920 —El Administrador de Contribuciones, P. I., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

ITINERARIO aprobado por esta Tesorería, que regirá durante el primer trimestre de 1920-21, para la realización de la cobranza de las Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1920 a 1921, tendrá lugar en esta capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Mayo, llevándose los recibos a domicilio por el auxiliar de esta recaudación, don Segundo Lusarreta.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes de Mayo, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo, en la oficina de esta Recaudación de Hacienda, sita en la calle del Once de Junio número 7, primero, derecha, durante las horas de ocho a catorce.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, los días 4 y 5 de Mayo.  
Cárdenas, 6.  
Cordovín, 7.  
Cañas, 8.  
Canillas de Río Tuerto, 9.  
Torrecilla sobre Alesanco, 10.  
Mansilla, 20 y 21.  
Baños de Río Tobía, 1 y 2.  
Badarán 5 y 6.  
Bobadilla, 3.  
Matute, 7 y 8.  
Villaverde, 4.  
Tobía, 9.  
Villar de Torre, 10.  
Villarejo, 11.  
Villavelayo, 20.  
Azofra, 1 y 2.  
Berceo, 5 y 6.  
Estollo, 7 y 8.  
Hormilla, 17 y 18.  
Hormilleja, 12.  
San Millán de la Cogolla, 9 y 10.  
Canales de la Sierra, 20 y 21.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva de Ebro, los días 6, 7 y 8 de Mayo.  
Alfaro, 17, 18, 19, 20 y 21.  
Rincón de Soto, 3, 4 y 5.

ZONA DE ARNEDO

Enciso, los días 3 y 4 de Mayo.  
Poyales, 3 y 4.  
Munilla, 5 y 6.

Zarzosa, el día 7 de Mayo.  
Préjano, 8 y 9.  
Santa Eulalia, 10.

ZONA DE AUTOL

Autol, los días 1, 2 y 3 de Mayo.  
Bergasa, 19 y 20.  
Bergasillas, 21.  
Carbonera, 4.  
Ocón, 5, 6 y 7.  
Quel, 15, 16 y 17.  
Robres, 8.  
Tudelilla, 25 y 26.  
El Villar de Arnedo, 10, 11 y 12.

ZONA DE BRIONES

Abalos, los días 8 y 9 de Mayo.  
Briones, 10, 11 y 12.  
Gimileo, 14.  
San Asensio, 2, 3 y 4.  
San Vicente de la Sonsierra, 5, 6 y 7.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Mayo.  
Pradejón, 10, 11 y 12.

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana, los días 9 y 10 de Mayo.  
Casalarreina, 9 y 10.  
Celorigo, 3.  
Cihuri, 9 y 10.  
Cuzcurrita, 7 y 8.  
Foncea, 3 y 4.  
Fonzaleche, 4 y 5.  
Galbárruli, 6.  
Ollauri, 4 y 5.  
Rodezno, 11 y 12.  
Sajazarra, 7 y 8.  
Tirgo, 7 y 8.  
Villalba, 11 y 12.  
Zarratón, 4 y 5.

ZONA DE CENICERO

Cenicero, los días 2, 3 y 4 de Mayo.  
Daroca, 2.  
Entrena, 4 y 5.  
Fuenmayor, 3, 4 y 5.  
Hornos, 6 y 7.  
Medrano, 8 y 9.  
Navarrete, 11, 12 y 13.  
Sojuela, 13 y 14.  
Sotés, 10 y 11.  
Torremontalvo, 1 y 2.

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 3 y 4 de Mayo.  
Navajún, 4.  
Valdemadera, 5.  
Cervera, 5, 6, 7 y 8.  
Cornago, 9 y 10.  
Igea, 11, 12 y 13.  
Turruncún, 11.  
Villarroya, 12.  
Muro de Aguas, 14 y 15.  
Grávalos, 16 y 17.

ZONA DE HARO

Briñas, el día 6 de Mayo.  
Haro, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.  
Zona del 24 al 30.

ZONA DE NÁJERA

Alesón, el día 2 de Mayo.  
Anguiano, 21, 22 y 23.  
Arenzana de Abajo, 3 y 4.  
Arenzana de Arriba, 1.  
Bezares, 18.  
Brieva de Cameros, 12 y 13.  
Camprovín, 5 y 6.  
Castroviejo, 19.  
Huércanos, 9 y 10.  
Ledesma de la Cogolla, 18.  
Manjarrés, 2.  
Nájera, 24, 25 y 26.  
Pedroso, 19 y 20.  
Santa Coloma, 16 y 17.  
Tricio, 11 y 12.  
Uruñuela, 7 y 8.  
Ventosa, 13 y 14.  
Ventrosa de la Sierra, 14 y 15.  
Viniestra de Abajo, 10.  
Viniestra de Arriba, 11.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Cirueña, los días 2 y 3 de Mayo.  
Ezcaray, 8, 9 y 10.  
Manzanares, 3 y 4.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Pazuengos, 16 y 17.  
Santurde, 10 y 11.  
Santurdejo, 8 y 9.  
Santo Domingo, 20, 21 y 22.  
Valgañón, 4 y 5.  
Zorraquín, 6 y 7.

ZONA DE TORRECILLA EN CAMEROS

Almarza, el día 10 de Mayo.  
Ajamil, 18.  
Cabezón, 19.  
Clavijo, 16 y 17.  
Gallinero, 8.  
Hornillos, 6.  
Jalón, 19.  
Laguna, 19 y 20.  
Larriba, 6 y 7.  
La Santa, 8.  
Leza Río Leza, 14.  
Luezas, 16.  
Lumbreras, 8 y 9.  
Montalvo, 16.  
Muro, 20.  
Nestares, 12.  
Nieva, 4 y 5.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pinillos, 10.  
Pradillo, 9.  
El Rasillo, 6.  
Rabanera, 18.  
Santa María, 22.  
Soto, 4 y 5.  
San Román, 20 y 21.  
Torrecilla, 12 y 13.  
Terroba, 23.  
Torre, 21.

Trevijano, los días 2 y 3 de Mayo.  
Villanueva, 8 y 9.  
Villoslada, 20 y 21.

ZONA DE TREVIANA

Grañón, los días 17 y 18 de Mayo.  
Villarta Quintana, 17.  
Corporales, 18.  
Hervías, 5.  
Bañares, 6 y 7.  
San Torcuato, 6.  
Cidamón, 6.  
Villalobar de Rioja, 8.  
Herramélluri, 9.  
Castañares de Rioja, 10 y 11.  
Baños de Rioja, 10.  
Leiva, 12 y 13.  
Ochánduri, 12.  
Tormantos, 14.  
Treviana, 3 y 4.  
San Millán de Yécora, 3.

ZONA DE MURILLO

Alcanalre, los días 2, 3 y 4 de Mayo.  
Ausejo, 5, 6 y 7.  
Zenzano, 8.  
Corera, 10 y 11.  
El Redal, 8 y 9.  
Galilea, 12 y 13.  
Jubera, 9 y 10.  
Lagunilla, 6 y 7.  
Murillo, 11, 12 y 13.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda, los días 12 y 13 de Mayo.  
Alberite, 3, 4 y 5.  
Agoncillo, 10 y 11.  
Lardero, 1 y 2.  
Nalda, 20 y 21.  
Ribaflecha, 6 y 7.  
Sorzano, 8 y 9.  
Viguera, 17 y 18.  
Villamediana, 13 y 14.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 29 de Abril de 1920.  
—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional  
DE  
ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre de 1917.

Sesión del día 2

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación acuerda sufragar los gastos que originen la instalación de tres buzones, uno en la Plaza de Canalejas, otro en la de San José y otro en la calle de la Yasa.

Igualmente acuerda que las empresas de la Plaza de Toros y Teatro, satisfagan al Ayuntamiento por el arbitrio de espectáculos públicos, con arreglo a la liquidación que haga el Sr. Registrador de la Propiedad.

A propuesta del Sr. Gentico, el Ayuntamiento acuerda estudiar el asunto del alumbrado eléctrico público, a fin de sacarlo a subasta.

*Sesión del día 9*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar a Balbino Azcárate, por la muerte de un animal dañino.

Dada cuenta de una instancia de Antonio Miranda, solicitando una subvención, el Ayuntamiento, en vista de la situación precaria por que atraviesa, acuerda denegársela.

Leído el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para formar parte de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acuerda nombrar a los señores Concejales D. Isidro Muro y don Primo Beriaín, los que presentes aceptan el cargo.

El Ayuntamiento acuerda cobrar una peseta por cada carreta de uva forastera que entre en la población.

Se acuerda devolver a varios contribuyentes del repartimiento sustitutivo de consumos del 1916 que acudieron en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda, las cantidades que pagaron de más.

El Sr. Presidente dió cuenta de los ingresos y gastos habidos durante el año 1916, a fin de que se tengan en cuenta para la confección del presupuesto municipal.

El Sr. Solana (D. José María), presentó una moción referente al repartimiento de 1916 y de ingresos en la Hacienda y Diputación, sin adoptarse acuerdo.

*Sesión del día 14*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó gratificar al vecino Joaquín Rodríguez Arcos, por la muerte de un animal dañino en esta jurisdicción.

El Ayuntamiento acuerda informar una instancia del mozo Mauro Pérez y Pérez, en la que solicita indulto de la pena de prófugo.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar una cuenta de Paulino Herreros; otra del señor Jefe de la Cárcel de socorros a presos, y otra de Marcelo Ruiz, de un viaje a Carbonera.

Se acordó formalizar el recibo del seguro de incendios de la Casa Consistorial, correspondiente al año actual; una carta de pago de la Hacienda pública como justificante de ingreso por el 1.º por 100 de pagos, y otra por Derechos reales de personas

jurídicas, importante 139.02 pesetas.

Presentada a la deliberación y resolución del Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del año 1916, se acuerda aprobarla.

El Ayuntamiento acordó satisfacer del capítulo de imprevistos la cantidad de 340.86 pesetas importe de lo que hay que devolver a varios contribuyentes del repartimiento de 1916.

A propuesta del Sr. Beriaín, el Ayuntamiento acuerda aprobar el pliego de condiciones, bajo el cual ha de procederse a la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad.

El Sr. Herreros, presentó una moción referente al presupuesto municipal y no se adoptó acuerdo.

*Sesión del día 21*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, la Corporación acuerda aprobar las cuentas siguientes: las del Santo Hospital del mes de Septiembre; otra de lactancias de igual mes, y otra de Melquiades Herreros.

Se concedió una plaza de lactancias para su hijo, al vecino Marcelo Solana Bretón.

*Sesión del día 30*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Victoriano Pérez, como premio por la muerte de un animal dañino.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Septiembre último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Previo informe de la Comisión de Policía urbana, el Ayuntamiento acordó conceder a doña Carmen Galdeano, un terreno sobrante de la vía pública, en el Patio de las Cuevas y otro en la calle de San Juan, al vecino Pedro Abad.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, formado por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por quince días.

Se acordó hacer ingresos en la Hacienda pública y Diputación provincial.

Arnedo, 31 de Octubre de 1917.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino Muro.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 5 del actual, acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe Ucha.—El Secretario, Antonio Herrero.

NÁJERA

Don Pedro Bajo Martínez, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia,

en sesión celebrada el día 26 de Abril último, acordó proveer la Depositaria de sus fondos, la cual lleva anejo el cargo de Oficial de Secretaría y de Estadística de la propiedad inmueble de este término municipal, con el sueldo anual de 1.495 pesetas, debiendo el que sea nombrado prestar fianza en metálico, efectos públicos o hipotecaria, por cantidad de 6.000 pesetas.

El que resulte nombrado para los cargos de referencia, desempeñará también el de Depositario de fondos del partido judicial, percibiendo como sueldo anual la cantidad de 200 pesetas, y presentando fianza personal a satisfacción del que suscribe.

Para sus debidos efectos se hace constar, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y obligaciones, con arreglo a las que ha de proveerse y desempeñarse el cargo indicado; y que el término que se concede para la presentación de solicitudes por los que aspiren a los cargos de referencia, es el de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nájera, 3 de Mayo de 1920.—Pedro Bajo.—P. S. M., Eduardo Sotés.

SAN ASENSIO

Terminado el padrón de cédulas personales para 1920-1921, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

San Asensio, 29 de Abril 1920.—El Alcalde, Argimiro Espiga.

HERRAMÉLLURI

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1919-1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herramélluri, 27 de Abril 1920.—El Alcalde, Valentín Castro.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Terminado de confeccionarse el repartimiento general conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus partes personal y real, que ha de regir durante el ejercicio actual de 1920-1921, y entregado por la Junta repartidora en esta Alcaldía, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados contenidos en el mismo lo deseen, y presentar las protestas que a su derecho convengan.

Aguilar del Río Alhama, 3 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ignacio León.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CÉDULA

El señor D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de

esta Ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en virtud de orden de la Superioridad, ha dispuesto que con las formalidades legales y bajo los apercibimientos correspondientes, se cite al Jurado supernumerario capacidad don Federico López Sánchez, para que a las diez de la mañana del doce de Mayo próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a entender en las causas de indicado cuatrimestre.

Y yo, el Secretario, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jurado supernumerario capacidad D. Federico López Sánchez, para que a las diez de la mañana del doce de Mayo próximo, se persone en la Audiencia provincial al objeto de entender en las causas de indicado cuatrimestre.

Logroño, treinta de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamar.

EDICTO

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de la Ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente se cita y llama a la vecina de Nájera Guadalupe Baños, con residencia actualmente en Burdeos (Francia), para que a las diez horas del día 18 del corriente mes de Mayo, comparezca en la Audiencia provincial de Logroño, al objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio por jurados señalado para expresado día hasta el veintidós inclusive del mismo mes, y decretado en causa número 28 de 1919, sobre muerte de Pedro Olarte; ello a virtud de carta orden del expresado Tribunal expedida en méritos de tal causa.

Dado en Nájera, a primero de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Manzanares.—Por su mandado, Ramón Bacigalupe.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA  
SUCURSAL DE HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.982, expedido por esta Sucursal a favor de D. Claudio Mallaina Zamora y D.ª Francisca de la Eranueva y Areta, indistintamente, por pesetas nominales 6.000 (seis mil) en títulos de 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 29 de Abril de 1920.—El Secretario, Arturo Rioja.